RECURSO DE REPOSICIÓN Rad. No. 2021-00224

Esteban Castiblanco <e.castiblanco@castiblancolegal.com>

Mié 19/07/2023 14:18

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Alejandra Cuartas <a.cuartas@castiblancolegal.com>;LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO <luzmireya_d@hotmail.com>;tabares cardenas abogados asociados <tabarescardenas.abogados@gmail.com>

1 archivos adjuntos (261 KB)

RECURSO REPOSICION - UMH LUZ MIREYA.pdf;

Buenas tardes,

Por favor, ver archivo adjunto. Gracias.

Cordialmente,

Esteban Castiblanco
Abogado

Castiblanco & Asociados
Abogados

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Remitente notificado con
Mailtrack

Señor:
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNÍON MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
PROCESO	No. 76-736-31- 84-001-2021-00224-00
DEMANDANTE:	MARIA CECILIA VALENCIA SOTO
DEMANDADOS:	LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO FECHADO 13 DE JULIO DE 2023

HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.776.768 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 282.217 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición conocida en autos, por el presente, acudo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto fechado 13 de julio de 2023 por el cual se niega la ADICIÓN solicitada con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se acceda a la misma, en los términos de ley.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Conforme a nuestro ordenamiento procesal, la actuación procesal correspondiente a la notificación por conducta concluyente realizada en el auto fechado 14 de marzo de 2023 por parte del despacho resulta ineficaz dadas las condiciones en que se emitió dicha decisión y así lo reconoció el Honorable Tribunal Superior de Buga, que en segunda instancia conoció de esta actuación como consecuencia del Recurso de Apelación presentado, tal como consta en el texto mismo de la providencia materia de la adición aquí solicitada.

2. Así las cosas, desde la irregularidad presentada, la solicitud de adición aquí elevada resulta totalmente legal y procedente a la luz de la Ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,

HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO
C.C No. 1.020.776.768 de Bogotá
T.P. No. 282.217 del C. S. de la J.